

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2516
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: HERSON CORREA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00154-00.

VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante allega el diligenciamiento de la notificación del Decreto 806 del 2020 al demandado enviado al correo hersoncr@hotmail.com, con resultado positivo, por lo que se tendrá como notificado.

Por otro lado, allega en el mismo memorial diligenciamiento citación enviada al acreedor hipotecario el 04 de marzo de 2021, al correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co con resultado positivo, por lo que se procederá a requerir para que proceda enviar la notificación por aviso al acreedor hipotecario, pero conforme lo estipula el art. 317 del G. del P. para que dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con el requerimiento realizado por este despacho. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado HERSON CORREA RODRÍGUEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso del acreedor hipotecario, pero conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., lo que hará en un término no superior a los treinta siguientes de la notificación de la presente providencia, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentran la notificación anteriormente mencionada, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA